



RESOLUCION N° 000588

(12 AGO 2020)

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada **FUNDACIÓN REFLEXIONES** con NIT No. 901383997-9".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones N° 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con el artículo 2.4.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, todos los organismos instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado, que cumplan actividades de las mencionadas en el artículo 2.4.1.10., deberán ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006. **SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para cumplir, entre otras funciones, otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de Radicación N° No. 202033400000001932 de fecha 13 de julio del 2020, la señora JUDITH PACHECO RUSSO en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN REFLEXIONES identificada con NIT No. 901383997-9, solicita el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, anexando documentos para el trámite.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte de la profesional en Derecho del Grupo Jurídico y Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2º resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "Mediante el cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas", (...) que la misma se encontraba incompleta, procediendo a requerir al peticionario mediante comunicación con Radicado No:202033200000003931 de fecha 24 de julio de 2020, y correo electrónico de fecha 24 de julio de 2020 remitido por el contador del Grupo Financiero, con el fin de solicitar subsanación de la documentación para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de julio del 2020, la entidad allega los documentos solicitados por el Grupo Financiero y en fechas 27 de julio y 10 de agosto del 2020 remite al Grupo Jurídico del ICBF Regional



Atlántico los documentos subsanados para continuar con el trámite de reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que revisado los estatutos de la entidad se observa la existencia de actividades que incluyen el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Que validados los documentos la profesional del Derecho del Grupo Jurídico y el Contador del Grupo Financiero de la Regional emiten concepto favorable de cumplimiento de los requisitos aportados Fundación Reflexiones conforme a lo señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad FUNDACIÓN REFLEXIONES identificada con NIT No. 901383997-9, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula N°9000017943 consultada en El Registro Único Empresarial y Social - RUES

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.Reconocimiento: Reconocer personería Jurídica a la **FUNDACIÓN REFLEXIONES** identificada con **NIT No. 901383997-9** como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en EL Municipio de Malambo Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros:.. "Gestionar programas, estrategias, servicios y modalidades de prevención, promoción y protección para la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias".

ARTÍCULO 2.Inscripción Representante Legal y demás miembros de la junta directiva: Inscribase como representante legal de la **FUNDACIÓN REFLEXIONES** identificada con **NIT No. 901383997-9** a la señora **JUDITH PACHECO RUSSO** identificada con cedula de ciudadanía No. 22399204 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según documentos aportados con la solicitud.

ARTÍCULO 3. Impuesto de timbre: Infórmese a la representante legal de **FUNDACIÓN REFLEXIONES** identificada con **NIT No. 901383997-9**, que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la **FUNDACIÓN**.

ARTICULO 4. Notificación: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN REFLEXIONES** identificada con **NIT No. 901383997-9** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

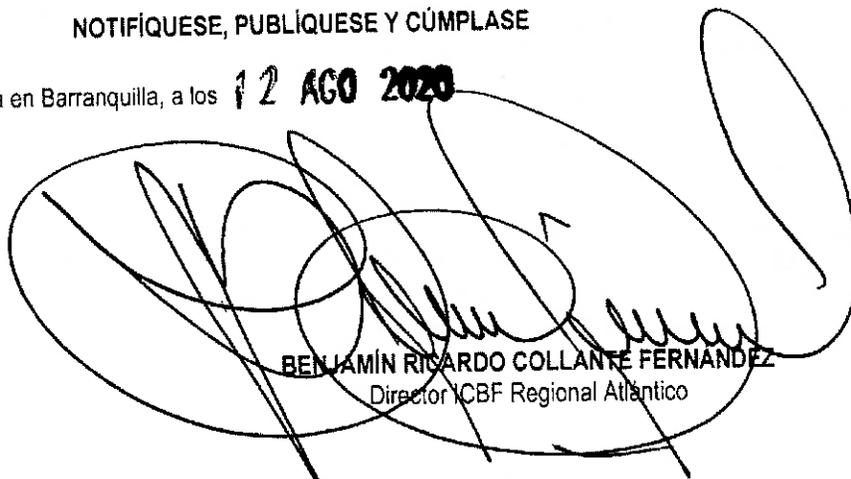


ARTÍCULO 5. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO 6. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Barranquilla, a los **12 AGO 2020**



BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
 Director ICBF Regional Atlántico

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Fabian Enrique Cuerrero Rivero	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyecto	Edinson Suarez Poveda	Abogado Grupo Jurídico	
Elaboró			
Aprobó	Benjamin Ricardo Collante Fernandez	Director ICBF Regional Atlántico	



Al contestar cite este número



Radicado No:

20203320000004691

Barranquilla, 2020-08-24

Señora
JUDITH PACHECO RUSSO
Representante Legal
FUNDACIÓN REFLEXIONES JUDITH PACHECO
CRA 32 N 23A-03
Malambo-Atlántico

ASUNTO:NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION

Cordial saludo.

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la Resolución N° 000588 de 2020, "*Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACIÓN REFLEXIONES con Nit N°901383997-9*"

Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución N° 000588 de agosto 12 de 2020 que contiene cuatro (4) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de marzo 28 del 2020" Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ,que expresa en



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL
ATLANTICO
Avenida carrera 46 No.61 – 15
BARRANQUILLA

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



su Artículo 4: Notificación o comunicación de actos administrativos. *"Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización"* Y en concordancia con el art 56 y numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente


FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico

Proyectó y elaboró: Edinson Suarez - Grupo. Jurídico

Silvana Margarita Silvera Heredia

De: Edinson Javier Suarez Poveda
Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2020 3:20 p. m.
Para: Miguel antonio Donado Cantillo
Asunto: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION 000588 de 12 agosto de 2020
Datos adjuntos: 3. NOTIFICACION 202033200000004691.pdf; 2. Resolcuion 588 de 2020.pdf

Señora

Judith Pacheco Russo

Representante Legal Fundación Reflexiones con Nit 901.383.997-2

Asunto: Notificación Resolución No 000588 de 12 agosto de 2020.

Mediante el presente acudo a usted en calidad de representante legal de la Fundación Reflexiones, con el fin de notificarle el acto administrativo "por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACION REFLEXIONES con Nit: 901.383.997-9", por lo siguiente una vez manifestado su aceptación y renunciado a los términos para interponer recursos de reposición, informamos a usted, que este acto administrativo quedara debidamente ejecutoriado al día siguiente de la presente notificación.

Agradezco el acuso recibido del presente correo

Cordialmente,

Edinson Javier Suarez Poveda
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico
Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Tel 3853084 Ext. 500105

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 000588 de agosto 12 de 2020

En Barranquilla D,E,I y P, a los diez (25) días del mes de septiembre de 2020 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 000588 de agosto 12 de 2020 "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada Fundación Reflexiones con Nit No 901.383.997-9. fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día veinticuatro (24) de septiembre de 2020, a la Representante Legal de la entidad señora **JUDITH PACHECO RUSSO** identificada con cédula de ciudadanía No 22.399.204, quedando agotado el procedimiento administrativo. En consecuencia, la Resolución No 000588 de agosto 12 de 2020 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro Edinson Suarez/ Abogado Contratista/ Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 46 No 61-15 Barranquilla
Teléfono. 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080